

**UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

Departamento de Recursos Humanos

Registro H

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 51/2018 EN EL SENTIDO DE PRORROGAR VIGENCIA DEL CONVENIO CÓDIGO ATA1855, SEGÚN LO QUE INDICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 116**

**Copiapó, 30 de diciembre de 2021**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880, N°21.091 y N°21.094; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000

**CONSIDERANDO:**

La Prov. N° 535/2021, de Rectoría, mediante la cual solicita gestionar la decretación de modificación de convenio que indica.

Decreto Exento n° 1571 de 15 de noviembre de 2021, del Ministerio de Educación que Aprueba Modificación de convenio entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Atacama, línea general, en el marco de la ejecución de la asignación denominada "Convenio marco Universidades Estatales", año 2018.

Resolución exenta n° 21, de 05 de abril de 2021, Registro H, que Modifica resolución exenta n° 51/2018 en el sentido de prorrogar vigencia del convenio código ata1855, según lo que indica

Resolución exenta n° 51, de 08 de agosto de 2018, Registro H, que Aprueba convenio celebrado entre el MINEDUC y la UDA, en el convenio marco "Universidad de Atacama; implementación año 3 del Plan plurianual, código ATA1855"

**RESUELVO:**

**MODIFICASE** Resolución exenta n° 51/2018, que Aprueba convenio celebrado entre el MINEDUC y la UDA, en el convenio marco "Universidad de Atacama; implementación año 3 del Plan plurianual, código ATA1855", según lo que se indica a continuación:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO**

**ENTRE**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**Y**



## LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA

### CONVENIOS MARCO PARA UNIVERSIDADES ESTATALES, AÑO 2018

#### "Convenio Marco Universidad de Atacama: implementación año 3 del plan plurianual" Código "ATA1855"

En Santiago, Chile, a 12 de agosto de 2021, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente el "**Ministerio**", representado por su Subsecretario de Educación Superior, don **Juan Eduardo Vargas Duhart**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, la Universidad de Atacama, en adelante e indistintamente la "**Institución**", representada por su Rector, don **Celso Hernán Arías Mora**, ambos domiciliados en Avenida Copayapu N° 485, Copiapó, en adelante denominados colectiva e indistintamente las "**Partes**", se ha acordado lo siguiente:

#### CONSIDERANDO

1. Que, con fecha 19 de marzo de 2018, "las parte" suscribieron un convenio para el desarrollo del proyecto denominado "Convenio Marco Universidad de Atacama: implementación año 3 del plan plurianual", código "ATA1855", el que fue aprobado por el Decreto N° 2015, de 2018, y modificado por Decreto Exento N° 1158, de 2020, ambos del Ministerio de Educación.
2. Que, según consta en Ord. N° 70/2021, de 13 de julio de 2021 del Rector de la Institución se ha solicitado la extensión, por 12 meses, del plazo de ejecución y de vigencia de convenio, ello, debido a que se mantiene la situación sanitaria la que ha afectado el normal desarrollo de las actividades dentro de la Universidad y ha impedido avanzar en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto.
3. Que, la Unidad Académica del Departamento de Fortalecimiento Institucional, dio conformidad a la modificación a través de correo electrónico de fecha 10 de agosto de 2021
4. Que, atendida la actual etapa de ejecución del proyecto individualizado en el primer considerando y en vista de los fundamentos ya mencionados, se ha acordado entre las partes una extensión del plazo establecido para su ejecución y vigencia, en los términos solicitados, a fin de desarrollar todas sus actividades y lograr sus objetivos:

#### LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:



**PRIMERO:** Modificar el convenio indicado en el considerando primero, en el sentido que a continuación se indica:

- En el párrafo primero de la cláusula Octava, donde dice "La vigencia del presente convenio será de..." el guarismo "60", por "72"
- En el párrafo primero de la cláusula Octava, eliminar la frase: "La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de 12 (doce) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del proyecto y de la vigencia de este convenio, respectivamente".

**SEGUNDO:** En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 19 de marzo de 2018, celebrado entre las mismas partes y aprobado por el Decreto N° 2015, de 2018, y modificado por Decreto Exento N° 1158, de 2020, ambos del Ministerio de Educación.

**TERCERO:** La presente modificación de convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de continuidad y buen servicio, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción de este instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Institución.

**CUARTO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**QUINTO:** El nombramiento de don **Juan Eduardo Vargas Duhart**, para representar al Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 235, de 2019, del Ministerio de Educación.

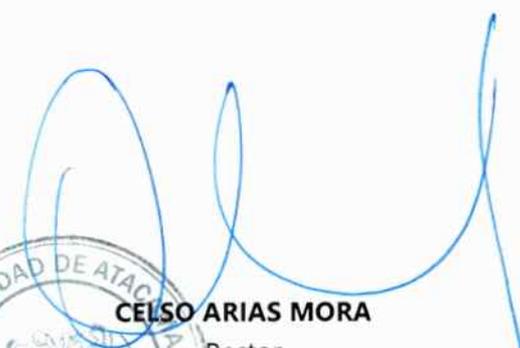
El nombramiento de don **Celso Hernán Arías Mora**, para representar a la Universidad de Atacama, consta en Decreto N° 359, de 2018, del Ministerio de Educación.



**QUINTO:** El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de "el Ministerio" y uno en poder de "la Institución".

*Anótese y remítase a Contraloría de la Universidad para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.*

  
**CAMILA VILLALOBOS PINTO**  
Secretario General(S)

  
**CELSO ARIAS MORA**  
Rector



CAM/CVP/EPE/grg

Distribución:

- Contraloría interna
- Decretación
- Archivo institucional
- DPI

  
**VISO**  
30 DIC 2021  
CONTRALOR(S)  
UNIVERSIDAD DE ATACAMA